

Expediente: 297/17

Carátula: PAZ MIGUEL ANTONIO C/ COMPLEJO ALIMENTICIO SAN SALVADOR S.A. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: ACTAS

Fecha Depósito: 02/07/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20112828290 - PAZ, MIGUEL ANTONIO-ACTOR

20296398986 - COMPLEJO ALIMENTICIO SAN SALVADOR S.A., -DEMANDADO

90000000000 - GRUNAUER DE FALU, MARIA CRISTINA-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 297/17



H105015745288

JUICIO: PAZ MIGUEL ANTONIO c/ COMPLEJO ALIMENTICIO SAN SALVADOR S.A. s/ COBRO DE PESOS - EXPTE: 297/17

Hago constar que, en fecha 01 de julio de 2025, se realizó la audiencia de conciliación, fijada en la presente causa.

En la misma participó el Juez del Juzgado del Trabajo de la VI Nominación, **Dr. Leonardo Andrés Toscano**, la Coordinadora del área Probatoria de la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo n° 1, **Dra Silvina Andrea Re** y el actor **Sr. Paz Miguel Antonio, DNI 22.450.620** asistido por su letrado apoderado, **Guillen Leonardo**.

No existiendo posibilidad de conciliar en el marco de esta audiencia atento la incomparencia de la parte demandada, se tuvo por intentado el acto en los términos del art 73 CPL y se procedió a decretar la admisibilidad probatoria como lo prevé el art 76 CPL.

En los cuadernos de prueba N° 4 y 6 del actor, y en el cuaderno N° 4 del demandado se citó al absolvente y testigos allí propuestos, a fin de que comparezcan a prestar declaración de manera presencial y munidos de sus DNI y del documento que acredite facultades para absolver posiciones, el día **06/08/2025 a hs 08.00** por ante la **Sala de audiencia N° 2 de la planta baja del Palacio de Tribunales, Puerta 037**.

Con respecto a los letrados, se les hizo saber que pueden optar por comparecer de manera presencial o remota. En caso de escoger esta segunda vía, deberán hacerlo a través de la plataforma Zoom cuyo dato de accesibilidad es el siguiente: **ID de reunión: 881 0052 1633 (sin contraseña)**.

Asimismo, encontrándose presente el actor y conforme lo dispuesto por art. 76 CPL, se procedió en este acto a producir la prueba confesional ofrecida por la parte demandada en el **cuaderno de pruebas N° 5** y la prueba de reconocimiento del art. 88 CPL inciso 2 ofrecida en el cuaderno de pruebas D3.

Las declaraciones solicitadas al actor en estos dos cuadernos de prueba quedaron registrada en la videograbación acompañada en el día de la fecha

Finalmente, se hace constar que el período de producción probatoria comienza en fecha 02/07/2025 y vence en fecha 28/08/2025.

Con lo que siendo horas 11.38 terminó el acto. Se hace constar que la audiencia fue realizada de manera íntegramente remota y fue videograbada, dejándose el presente registro para constancia de la celebración del acto, el cual es suscripto digitalmente para constancia. **Secretaría. San Miguel de Tucumán, 01 de julio de 2025.**^{APM}

Actuación firmada en fecha 01/07/2025

Certificado digital:
CN=RE Silvina Andrea, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27285653997

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.